

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 295/2023

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017007

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023

normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, **dígasele que no se está en posibilidad de otorgar un plazo mayor**, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del expediente se advierte que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos fue omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal por auto de seis de junio de dos mil veinticuatro, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto².

Por su parte, mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1428-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encontraba en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal; sin que posteriormente comunicara las actuaciones que ha realizado al respecto.

Requerimiento.

El **Poder Ejecutivo de Morelos**, por conducto de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, en el plazo de **veinte días hábiles**, debe remitir las constancias que acrediten que realizó la transferencia de los recursos económicos en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de las que se advierta el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto respectivo.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y**

² Trece de junio de dos mil veinticuatro –foja 1305–.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023

Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz³, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso setecientos cincuenta y cuatro (754) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Consejera Jurídica del Estado de Morelos y a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

³ Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 295/2023

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Consejera Jurídica del Estado de Morelos y a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 855/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de uno de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **295/2023**, promovida por el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**. Conste.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:10:49Z / 01/10/2025T21:10:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 3e 7f 7a c9 b6 d2 df 17 dc e8 04 1d a7 e3 5f 38 ff 61 c2 19 44 5c a0 1b fd 08 f3 0c 96 32 57 c1 5b 9c 0e 9b 66 55 d9 09 54 b2 f6 4f e1 61 d1 13 d0 72 5c 6a 67 c0 0b ba 90 36 37 25 58 b3 74 5f 8c 31 fa 27 0c ff 47 b4 fa fd 8c 6b ab af 36 09 56 5c 97 9e 1d 5a 92 80 44 9b 10 ad 06 5a b5 2a 85 40 99 dc 6d 1d 39 db 7b 79 98 a2 89 f5 7e 7a 80 5f ac 42 87 a9 40 c2 29 53 cd 23 e3 f2 d0 38 77 0f 9d 9a 3e 2e 4c 57 f9 3f d6 09 dd bb 2e 36 1d a8 30 ae 82 a3 6a 4a 8c d9 f3 26 5a 64 b7 81 5f 7f 84 69 92 10 2f 56 45 44 ac 87 75 36 95 a5 a7 ab 39 2c b1 ab 26 88 c5 a6 9b 1d 39 c0 4c 13 8a 94 c6 d0 16 54 41 57 08 db 44 c8 10 2c e2 2c 03 77 bd 12 1d 16 02 3e 8e 2e 28 9c dd be 46 14 72 d8 40 09 bf 59 4c 74 38 36 3c 60 f0 a5 3b f4 3e b8 97 6d e2 a7 06 8c cd 09 af b7 7a 9d 59 80 26 b0 7c 2d c1 67 2f 97 64 c5 f4 8a 09 50 2c ef 75			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:10:49Z / 01/10/2025T21:10:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:10:49Z / 01/10/2025T21:10:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	532066			
	Datos estampillados	0C67287DAC881CCD627DA366178DA3C8252D09F5976CAB68CEE2BEF0474C882B3D0			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:32:35Z / 01/10/2025T20:32:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 90 b0 76 37 94 c1 44 1a 09 72 0c 60 dd 27 7d 96 d0 ed 7c 0d e0 11 b2 6c 5a 42 86 61 b5 ac cc 8e fb a2 25 62 8e 99 64 1a 97 0d 61 c8 e4 b5 6e c0 af ce 5c 6c 4e 5c a8 3e 78 c6 3e 62 4c c9 2f 54 2a b2 ac db 8f f5 c1 42 e5 6c f7 8c 60 d7 08 4e 71 e4 be 54 26 a2 88 a8 ad 49 23 9d 8d 5e 1d 0f 9c 46 30 7b 93 89 71 8b 0f 56 4f 5c 08 63 06 8f ee eb 75 5a 34 24 5f f1 21 7d ae 2d 2e 8c 0b 9d 0e 00 e4 51 b4 34 d1 9c 46 c2 4f 85 5c 69 94 26 f2 3a 53 28 ab 7d ec 9c ea 4b d4 ac e5 c5 2b 55 f6 eb 43 88 b1 b5 7d 91 6d 78 c6 d8 1c 63 da 7e 32 74 c0 39 51 99 45 8f ed db 71 27 e2 4f 79 6d 90 c7 bb 23 05 3c 91 54 7f da b8 ed 72 86 42 ff 55 22 63 a4 a1 93 8a 07 b9 75 5b 65 67 dc 9c 85 90 e9 b8 e7 15 a4 11 56 ae b5 aa 12 ab d3 46 5f be ed 9e dd 6b 67 a8 dd 2a 7d a1 4a 0d 76 a7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:32:35Z / 01/10/2025T20:32:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:32:35Z / 01/10/2025T20:32:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531905			
	Datos estampillados	868CFF812C4DCDB3A7B7268F483E23DA867687C2C0112F84D3D121293C72CE382C2D			